



RESOLUCION JEFATURAL N° 018-2016-GORE-ICA-PETACC/JP.

Ica, 11 de febrero de 2016.

VISTO:

El Informe N° 001-2016-GORE-ICA-PETACC/CEPI, de fecha 09 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2016-GORE-ICA-PETACC/GG, se designó a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, con la finalidad de llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y trabajadores por la presunta responsabilidad administrativa funcional en relación a las piezas faltantes y procedimiento irregular de la reparación de los motores de la Mezcladora CARMIX y Grupo Electrógeno de propiedad del PETACC, ello en atención al Informe N° 001-2016-GORE-ICA-PETACC/CPPI;

Que, mediante documento del visto, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, ha establecido, que de acuerdo a los descargos presentados por los trabajadores y funcionarios: Ing. Vides Conislla Capcha – en su condición de ex Director de Obras (Periodo 04/05/2012 al 25/01/2013); Martha Araoz Lujan – Responsable de Patrimonio (Periodo 02/01/2013 a la fecha); Sr. Baltazar Raymundo Huamán Toledo – Responsable de Almacén de Obra (Periodo 02/01/2008 a la fecha), y el CPC Félix Mitacc Mayurí – en su condición de Responsable de Patrimonio (Periodo 27/02/2012 al 31/12/2012), así como el descargo presentado por el Sr. Jorge Muñante Escate – Responsable de Equipo Mecánico (Periodo 01/05/2006 a la fecha), han precisado que los hechos que han generado el traslado irregular de los motores de la Mezcladora Carmix y Grupo Electrógeno para su reparación, han ocurrido en el mes de setiembre del año 2010, cuando el Sr. Jorge Muñante Escate como Responsable de Equipo Mecánico procedió al retiro y traslado irregular de los citados motores del Campamento Supaymayo a la ciudad de Ica para su reparación, tal como así se lo preciso en aquella oportunidad el Sr. Arturo Pérez Sanabria;

Asimismo, la CEPI, ha establecido que el Sr. Jorge Muñante Escate conjuntamente con el Ing. Víctor Vásquez Zevallos (Asistente del Responsable de Equipo Mecánico) realizaron el traslado de los citados motores en la camioneta de Plaza PGG-155, conducida por el señor Eddy Vásquez Morón, dicho procedimiento realizado por el Sr. Jorge Muñante Escate del retiro y traslado de los motores de la Mezcladora Carmix y Grupo Electrógeno materia de investigación, fue efectuada sin autorización y coordinación con el Responsable de Almacén de Obra (Sr. Baltazar Huamán Toledo). Máxime, que tal como informa el citado responsable de almacén de obra, la Mezcladora de Concreto Carmix y Grupo Electrógeno, no se encontraban operativos desde el mes de agosto del año 2010;

Del mismo modo, la CEPI ha tenido en cuenta para la presente investigación, el Descargo presentado por el Sr. Jorge Muñante Escate en su condición de Responsable de Equipo Mecánico, cuando establece que todo el procedimiento y requerimientos realizados para el retiro, traslado y reparación de los citados motores, han sido con conocimiento del Director de Obras, y que los mismos han sido programados dentro del Plan de Actividades de O&M, tal como lo refiere en el Informe N° 101-2012-GORE-ICA-PETACC-DO-O&M/LDG del Responsable de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante el Oficio N° 006-2015-GORE-ICA-PETACC/OEC de fecha 3/02/2016, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se ha informado sobre tres (3) comprobantes de pagos: 1) Comprobante de Pago N° 208-2011 por S/ 6,835.00 a favor de Palacios Calmet Milagros Aída, por concepto de adquisición de Reten Delantero Cigüeñal, para el Motor del Grupo Electrógeno, Marca "PERKINS", Modelo TA-236, según O/C N° 033, (16 folios); 2) Comprobante de Pago N° 359 – 2011 por S/ 1,800.00 a favor de Vásquez Maldonado Jesús Rodolfo, pago por el servicio de reparación general de Motor PERKINS T14-236 Diésel del Grupo Electrógeno MLS-56, según O/S N° 125. (07 folios), y Comprobante de Pago N° 495 – 2011 por S/ 450.00 a favor de Palomino Fernández Luis, para el pago de la reparación de la Autohormigonera CARMLX, según O/S 188 (09 folios), se deberá requerir la manifestación de las personas que han efectuado los supuestos servicios de reparación y por tal motivo se les ha cancelado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.1 del Manual de Procesos Investigatorios del PETACC, el proceso investigatorio será instaurado por resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarle al trabajador en forma personal o publicarse en el diario oficial "El Peruano", dentro del término de las 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la resolución. Asimismo, el numeral 6.2.8 del mismo cuerpo legal, establece que los ex - trabajadores podrán ser sometidos a procesos investigatorios, por las faltas de carácter disciplinario que hubiere cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados;

Que, de acuerdo a lo informado por la CEPI, sobre nuevos hechos detectados en el presente procedimiento investigatorio, se recomendó la inclusión de trabajadores y ex trabajadores del PETACC, que han participado directa e indirectamente en el retiro, traslado, adquisición y contratación de bienes y servicios para la reparación irregular de los



RESOLUCION JEFATURAL N° 018-2016-GORE-ICA-PETACC/JP.

motores de la Mezcladora Carmix y Grupo Electrónico materia de investigación: Sr. Arturo Pérez Sanabria, Ing. Víctor Vásquez Zevallos, Sr. Eddy Vásquez Morón, Ing. Hugo Benito Rojas en su condición de Ex Director de Obras, Sr. Uri Moquillaza Inga y el Sr. Renato Bertolotti León Ex Responsables de la Unidad de Patrimonio, teniéndose como referencia que lo hechos investigados deben comprender los años 2010 y 2011; debiéndose proceder con la debida notificación de la Resolución Jefatural correspondiente; a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo;

Que, es preciso tener en cuenta una de las conclusiones arribadas por la CEPI, al establecer la necesidad de contar con los comentarios y aclaraciones del Sr. Vásquez Maldonado Jesús Rodolfo y Palomino Fernández Luis, sobre el pago por concepto de reparación del Motor PERKINS T14-236 Diésel del Grupo Electrónico MLS-56, según O/S N° 125 y Autohormigonera CARMIX, según O/S 188 respectivamente, debiendo ser incluidos para ser requeridos de manera formal;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe N° 001-2016-GORE-ICA-PETACC/CEPI de fecha 09 de febrero de 2016, emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, acogiendo las conclusiones contenidas en dicho informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ampliar el Proceso Administrativo Investigatorio por la presunta responsabilidad administrativa funcional en relación a las piezas faltantes y procedimiento irregular de la Reparación de los Motores de la Mezcladora Carmix y Grupo Electrónico de propiedad del PETACC, comprendiendo a los siguientes funcionarios y trabajadores del PETACC:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Ing. Hugo Benito Rojas | Ex Director de Obras |
| - Sr. Uri Moquillaza Inga | Ex Responsables de la Unidad de Patrimonio. |
| - Econ. Renato Bertolotti León | Ex Responsables de la Unidad de Patrimonio |
| - Ing. Víctor Vásquez Zevallos. | Ex Responsable de Maquinaria en Obra |
| - Sr. Arturo Pérez Sanabria | Oficial (Régimen Especial de Construcción Civil) 2010. |
| - Sr. Eddy Vásquez Morón | Operario (Régimen Especial de Construcción Civil) 2010. |

ARTICULO TERCERO.- Notificar con el presente acto resolutivo a los funcionarios y trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la presente resolución, a efectos de que en el término de seis días naturales después de haber sido notificado con la presente resolución, efectúen sus descargos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.3 del Manual de Procesos Investigatorios del PETACC, los mismos que deberán ser presentados ante la Comisión Especial de Procesos Investigatorios.

ARTICULO CUARTO.- Ampliar el plazo del presente Proceso Administrativo Investigatorio por 30 días hábiles adicionales a los 30 días establecidos en el numeral 6.1.1 del Manual de Procesos Investigatorios, en atención a los fundamentos establecidos en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO Requerir, los comentarios y aclaraciones del Sr. Vásquez Maldonado Jesús Rodolfo y Palomino Fernández Luis, sobre el pago por concepto de reparación del Motor PERKINS T14-236 Diésel del Grupo Electrónico MLS-56, según O/S N° 125 y Autohormigonera CARMIX, según O/S 188 respectivamente, debiendo la Comisión Especial de Procesos Investigatorios precisar los puntos a los cuales merecen ser comentados y aclarados por las citadas personas.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designado y demás órganos estructurados del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL